

PLIEGO BASES DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO del siguiente equipamiento TECAN ubicado en el Laboratorio de Apoyo a la Investigación (LAI), POR PROCEDIMIENTO NECOCIADO.

EXPEDIENTE Nº 2022/01

ENTIDAD ADJUDICADORA:

FUNDACIÓN de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) con CIF: **G42641308**) y domicilio en Avda. Pintor Baeza, 12 CENTRO DE DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE – 5ª PLANTA. CP: 03010 Alicante, como entidad sin ánimo de lucro, que reviste carácter de poder adjudicador no administración pública y cuya principal función consiste en gestionar programas y proyectos de investigación en el campo de la biomedicina.

Teléfono: 965 91 39 48

Correo electrónico: isabial_contratacion@gva.es

Perfil del contratante: los pliegos y demás documentación relativa a este expediente, estarán en la plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es>

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de un servicio de gestión y mantenimiento informáticos, en los términos exigidos por la legislación vigente.

Código CPV: 72267000-4 - Servicios de mantenimiento y reparación de software.

División en lotes: NO

Contrato reservado: NO

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: NEGOCIADO

El Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante, en adelante ISABIAL, precisa disponer de un plan de mantenimiento del siguiente equipamiento TECAN ubicado en el Laboratorio de Apoyo a la Investigación (LAI):

Descripción:	Núm. serie:	Núm. equipo:	Laboratorio
INSTRUMENT INFINITE 200 PRO	1510002982	11240601	Biobanco Alicante
Freedom EVO 100/4/Pos-ID	1805013365	11600960	Biobanco Alicante

Siguiendo la política de optimización de infraestructuras y recursos llevada a cabo en ISABIAL, el Biobanco y el LAI son plataformas del Área de Soporte Científico-Técnico de ISABIAL, que además de instalaciones y equipamiento, comparten personal.

Consiguientemente, los servicios y suministros descritos no pueden contratarse con ningún otro operador en aras de la protección de los derechos exclusivos de TECAN IBÉRICA Instrumentación S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.2 LCSP.

Se ha recibido certificación de exclusividad de la propiedad industrial por parte de la mercantil que se adjunta al expediente.

TERCERO.- 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

CUARTO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Los aspectos a negociar en el expediente, se limitarán al precio del contrato, que será el criterio más determinante, en tanto los servicios se encuentran íntegramente determinados sin que quepa introducir grandes variaciones y, en el aspecto técnico, la cobertura del mantenimiento que se pretende contratar.

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Crédito en el que se ampara: fondos propios de ISABIAL.

Remuneración: íntegra por Fundación

CUANTÍA. Las cuantías asociadas ANUALES a este procedimiento son las siguientes:

Descripción:	Núm. serie:	Núm. equipo:	Laboratorio	Precio €
INSTRUMENT INFINITE 200 PRO	1510002982	11240601	Biobanco Alicante	1.367,-
Freedom EVO 100/4/Pos-ID	1805013365	11600960	Biobanco Alicante	5.288,-

**Total anual: 6.655,- €
SIN IMPUESTOS**

- Posible prórroga 1 _ **6.655,- €**
- Posible prórroga 2 _ **6.655,- €**

Método de cálculo aplicado: salvo en las concretas prestaciones en que se indica, el valor estimado y precio del contrato se calculan a tanto alzado, de conformidad con el artículo 102.4 LCSP y por referencia al valor real, ajustado, de los contratos celebrados con objeto análogo en ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 101.10, a) LCSP

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación ISABIAL

Revisión del precio: A justificación.

QUINTO.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://alicante.san.gva.es/web/isabial/perfil-del-contratante1>

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

SEXTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Inicial: DOS AÑOS.

Prórroga: por periodos de 1 año HASTA 2 AÑOS MÁS, con un máximo de 4 años.

Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: 4 años

SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar: Mail de la Fundación: isabial_contratacion@gva.es

Idioma: las ofertas y cualesquiera otros documentos que se presenten deberán estar redactados en lengua española.

PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA:

DOS (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OCTAVO.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

8.1. Aptitud y capacidad para contratar

Podrán contratar con ISABIAL las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE), en cuyo caso tendrán la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 del LCSP, ni aquellas personas

jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

NOVENO.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, se le impondrán las penalidades por los daños producidos.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que ISABIAL pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO.- REGLAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.-** Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ISABIAL del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2.-** La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a ISABIAL.
- 3.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales,

el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a BIOEF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y BIOEF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con BIOEF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a ISABIAL acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Respecto del lugar de ejecución del contrato:

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias del Laboratorio de Apoyo a la Investigación (LAI).

UNDÉCIMO.- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO:

1. Programación de una visita de **mantenimiento preventivo** al año que incluye:

- Limpieza y engrase
- Sustitución de piezas de desgaste habitual

- Ajustes
- Calibraciones y tests de control de calidad en función del tipo de instrumento
- Información sobre el servicio
- Horas de trabajo y desplazamiento

2. Actualizaciones esenciales que se realizarán durante la visita de mantenimiento preventivo (aprobadas para el uso en el equipo. Se instalará las mismas siempre que lo considere necesario para mantener el nivel de prestaciones y/o seguridad del instrumento). Actualizaciones importantes (la mejora de los instrumentos, el cambio de la versión del software y el cambio de los sistemas operativos de los PCs asociados) no están incluidos en la cobertura de este contrato.

- Actualizaciones esenciales del hardware
- Actualizaciones esenciales del Firmware
- Actualizaciones esenciales del software

3. Otros servicios incluidos:

- Soporte telefónico (lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 horas, festivos excluidos)
- Servicios prestados por técnicos y especialistas de aplicaciones certificados.
- Tiempo de respuesta general: 24 horas hábiles (3 días) para módulos Tecan.

Alicante, 15 de febrero de 2022

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Dr. José Sánchez

DIRECTOR ISABIAL